



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 153-2022-TCE,, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de julio de 2022.- Las 13h06.- **VISTOS:** Agréguese al expediente:

- A)** Acta de Sorteo **No. 085-01-07-2022-SG**, por la cual el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **01 de julio de 2022**, vía telemática, se realizó, el sorteo electrónico, entre otras, de la **causa No. 153-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez asignado en el sorteo y su código respectivo.
- B)** Documento ingresado en este Tribunal el 1 de julio de 2022 a las 17h30, en seis (06) fojas, el cual contiene impreso el estampado de firma electrónica del señor Bernardino Herrera Villareal y el abogado Michael Romero Silva, las cuales por constar impresas no es posible su validación, al referido documento se adjuntan treinta y cinco (35) fojas como anexos.
- C)** Escrito enviado el 1 de julio de 2022 a las 17h44, desde la dirección de correo electrónico masromero24@gmail.com al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, el cual contiene un archivo en formato *pdf* con el título **“RSCE DPE GUAYAS-signed-signed.pdf”**, el cual contiene un escrito suscrito electrónicamente por el señor Bernardino Herrera Villareal y el abogado Michael Romero Silva.
- D)** Memorando No. TCE-JV-2022-0109, de 06 de julio de 2022, por el cual se designa a la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, Secretaria Ad-hoc de este despacho.

I.- ANTECEDENTES

1. Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se recibió en este Tribunal:

“... veintinueve de junio de dos mil veintidós, a las veinte horas con cuarenta y nueve minutos, se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónico: masromero24@gmail.com, con el asunto: **“Alcance a la Presentación RSCE (Guayas)”** que contiene dos (02) ficheros adjuntos en formato PDF, conforme al siguiente detalle: **1)** Con el título **“Credencial..pdf”**, de 209,6 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) documento en una (01) página; y **2)** Con el título **“Cédula Eco.**

*Auto de Sustanciación*
CAUSA No. 153-2022-TCE

Herrera.pdf, de 133,2 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) documento en seis (01) página". (sic)

"... veintinueve de junio de dos mil veintidós, a las veinte horas con cincuenta y tres minutos, se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónico: masromero24@gmail.com, con el asunto: **"Presentación Recurso Subjetivo Contencioso Electoral (Guayas)"** que contiene un (01) fichero adjunto en formato PDF: **1)** Con el título **"Solicitud corre...Gys_compressed.pdf"**, de 1,6 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) archivo en diez (10) páginas".

"... veintinueve de junio de dos mil veintidós, a las veinte horas con cincuenta y cuatro minutos, se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónico: masromero24@gmail.com, con el asunto: **"Re: Alcance a la Presentación RSCE (Guayas)"** que contiene dos (02) ficheros adjuntos en formato PDF: conforme al siguiente detalle: **1)** Con el título **"Exp 1_compressed.pdf"**, de 6,3 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) archivo en cincuenta y cuatro (54) páginas; **2)** Con el título **"Nombramiento Pr...-Of_compressed.pdf"**, de 46,6 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) documento en una (01) página".

2. Del Acta de Sorteo No. 085-01-07-2022-SG, de 01 de julio de 2022; así como, de la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 153-2022-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 04 de julio de 2022, a las 10h56, en un (01) cuerpo, compuesto por noventa y cuatro (94) fojas.
4. Documento presentado el 1 de julio de 2022, a las 16h30, el cual contiene el estampado de firma del señor Bernardino Herrera Villareal y el abogado Michael Romero Silva, las cuales por constar impresas no es posible su validación.
5. Escrito enviado el 1 de julio de 2022 a las 17h44, desde la dirección de correo electrónico masromero24@gmail.com al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, el cual consta firmado electrónicamente por el señor Bernardino Herrera Villareal y el abogado Michael Romero Silva.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 153-2022-TCE

PRIMERO: Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente **complete** la pretensión, a tal efecto:

1.1. Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, numerales:

3) **especifiquen con claridad y precisión el acto, resolución o hecho** respecto del cual se presenta la acción **con el señalamiento** del órgano que emitió y la **identidad de la o las personas a la que se le atribuye la responsabilidad** del hecho;

4) **aclaren su pretensión, fundamente con precisión y claridad** su el recurso, señalando los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5) El anuncio de los **medios de prueba** que se ofrecen para acreditar los hechos.

1.2. Justifique la calidad en la que comparece, adjuntando el documento que acredite su calidad de presidente nacional y representante legal del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, a través de documento otorgado por autoridad competente.

1.3. Aclare a qué registro de directiva hace relación su petición puesto que, en el escrito contentivo del recurso subjetivo contencioso electoral, refiere por un lado a la presentación ante la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y por otro a la Delegación Provincial Electoral del Guayas.

1.4. Remita en original o copia certificada el documento con el que recibió la contestación a su petitorio, y en el que dice que en sede administrativa se le indicó: ***“Por esta situación, se le atribuye a la DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS, la responsabilidad de no haber atendido a mis pedidos, tomando en consideración que, en primer lugar, se requirió la inscripción de la Directiva legalmente designada por el Partido Izquierda Democrática; a lo cual, se limitaron a indicar prácticamente que si estoy inconforme con la respuesta, puedo acudir ante el TCE; y, en segundo lugar, no haber dado contestación a mi pedido de corrección, conforme lo prevé la normativa electoral en sede administrativa”.*** (Las negritas y subrayado fuera me corresponde)

Se advierte al compareciente que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completo el recurso, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación del recurso; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 153-2022-TCE

amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

SEGUNDO: Lo requerido por este juzgador **será entregado** en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

TERCERO: Por no corresponder al proceso electoral "Elecciones Generales 2023" esta causa se sustanciará dentro de días y horas hábiles, de conformidad a lo previsto en el artículo 30 del Reglamento del Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Hágase conocer el contenido del presente auto:

4.1. AL RECURRENTE SEÑOR BERNARDINO GUILLERMO HERRERA VILLARREAL, y su patrocinador en el correo electrónico: **masromero24@gmail.com**.

QUINTO: Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

SEXTO: Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 12 de julio de 2022


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORIA AD-HOC
